



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° **01131** -2013-A/MPMN

Moquegua, **16 OCT. 2013**

**VISTOS:** Informe N° 1205-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2402-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1258-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 756-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 870-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 984-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 567-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, Expediente de tramite documentario N° 016566, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de tramite documentario N° 016566 la servidora GALIA DALILA TOLEDO RAMOS refiere haber laborado en la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización durante el periodo Junio 2012 a Mayo 2013 bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sujeta a contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, el pago de descanso físico se encuentra amparado en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, numeral 8.5 "... si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente:

Que, el numeral 8.6. del acotado Reglamento prescribe: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Ley 29849 ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, establece que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se realiza sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico".

Que, mediante Informe N° 1258-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN la (e) del Área de Remuneraciones Bach. Ysabel Ordoñez Huamani remite el cálculo de vacaciones truncas a favor de la recurrente por el record trunco de 10 meses y 13 días de acuerdo al siguiente detalle:

<u>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</u>	<u>DESCUENTOS ONP</u>	<u>LIQ. COMPENSACION VACACIONAL</u>
S/. 2,956.11	- S/. 384.29	S/. 2,571.82

APORTES DEL EMPLEADOR: S/. 99.90 ESSALUD

Que, mediante Informe N° 1205-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2013 el CPC. William J. Pinedo Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que con la finalidad de cumplir con el pago durante el presente ejercicio presupuestal, se ha cumplido con realizar las modificaciones presupuestarias de conformidad a las limitaciones por ley, por lo que se da la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de Fto: 2. "Recursos Directamente Recaudados", Rubro .09 "Recursos Directamente Recaudados", Secuencia Funcional: 0040 "Desarrollar el Planeamiento de la Gestión", Clasificador : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios S/. 2,956.11, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD de CAS S/. 99.90, Monto: S/. 3,056.01 nuevos soles;





De conformidad con el D. Legislativo N° 1057, D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, Ley 29849, en uso a las facultades conferidas en la ley N° 27972, Ley N° 27444, Constitución Política del Estado, y las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR**, el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de doña **GALIA DALILA TOLEDO RAMOS**, por el record trunco de 10 meses y 13 días, que asciende al monto de **S/. 3,056.01 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 NUEVOS SOLES)**.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la Planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ARCVA-MPMN  
APPA/SGPBS  
Cc: Archivo